

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Flor María de Santa Calderón Trujillo y otro
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00115-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificada por conducta concluyente/ Reconoce personería

Se incorpora al expediente digital, contestación presentada por la Compañía Mundial de Seguros S.A. y la Cooperativa de Transportadores - Tax Coopebombas- pdf 09 y 10.

En consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente a la Cooperativa de Transportadores - Tax Coopebombas, acorde a la disposición del artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso

Por lo anterior, se reconoce personería para actuar a la abogada Eliana Milena Montoya Moreno con T.P. 139.300 del C. S. de la J.¹, para que represente los intereses de la sociedad Cooperativa de Transportadores - Tax Coopebombas, bajo las facultades designadas mediante Escritura Pública No. 2026 del 18 de noviembre de 2013 de la Notaría 27 de Medellín.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Véase pdf 011 del cuaderno principal